REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 0146** 00

Las manifestaciones efectuadas por la demandada Clínica General de la 100 S.A.S. en liquidación, con ocasión del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 29 de julio pasado, se tienen por agregadas al expediente para los fines pertinentes, empero, previo a decidir frente a las mismas habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación de la referida sociedad, de forma que el mismo resulte legible habida cuenta que el arrimado al protocolo es un documento en blanco.

Así mismo, habrá de tenerse en cuenta que las decisiones adoptadas dentro del presente asunto se encuentran amparadas en la legislación aplicable al caso, por tanto, deviene impreciso afirmar que los dineros embargados estén siendo retenidos por esta sede judicial.

De igual forma, habrá de tenerse en cuenta que lo requerido dentro del presente asunto es la relación de pasivos de la sociedad en liquidación, partir de la cual resulte dable colegir, como se afirma por quien actúa como su liquidadora, que en efecto las totalidad de obligaciones a su cargo tienen el carácter de quirografarias, debiendo precisar que la “relación de cuentas por pagar” que obra en el paginario no da cuenta de tal situación.

[1] Estado electrónico número 112 del 24 de agosto de 2021

Finalmente, se pone en conocimiento de la memorialista que los asuntos relacionados con el trámite del proceso se llevan a cabo exclusivamente a través de las peticiones formuladas por las partes y que son incorporados al mismo, sin que resulte dable realizar tales actos por “video llamada” o de manera presencial.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36847b1b947af319a1a419eb6c49114fab145b8f72cf32bfea8d203900d0a2c0**

Documento generado en 23/08/2021 04:36:11 AM